Municipalidad Rafaela

Intendencia

REGISTRADO BAJO EL Nº 55.036.-

Rafaela, 16 de Junio de 2023.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - Nº 311.538/3 - Fichero Nº 80 - Tomo Nº 1, 2 y 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 54.734 se llamó a Licitación Pública para la Provisión de tachas viales y delineadores verticales rebatibles.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 04 de Mayo de 2023, se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas REVIALTRAK S.A., BEVILACQUA RICARDO ALBERTO RAMON, JORDAN S.R.L., y PUNTO PRET S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por el Dpto de Ordenamiento Vial e Ingeniería de Tránsito dependiente de la Secretaria de Ambiente y Movilidad, se desprende que todas las ofertas a analizar cumplen con los requerimientos técnicos, exceptuando los items 1 y 2 ofertados por el proveedor PUNTO PRET S.R.L., que no cumplen con lo solicitado en el Pliego de especificaciones técnicas.

Que los oferentes no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación por

items.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º).- Recházase la oferta presentada por la firma PUNTO PRET S.R.L. con domicilio en calle Colón Nº 1219. Provincia de Buenos Aires, en sus ITEM 1 y 2 por no cumplimentar con el Pliego de especificaciones técnicas - Anexo II.

Art. 2°).- Adjudícase a la firma BEVILACQUA RICARDO ALBERTO RAMON con domicilio en calle Av. Brasil Nº 2335 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión del ITEM 1 - 500 Tachas viales redondas o cuadradas 100-125 mm color amarillo, por la suma total de Pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 650.000,00.-), pagaderos según lo establecido en el Art. 13.º) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 54.734.

Art. 3°).- Adjudícase a la firma JORDAN S.R.L. con domicilio en calle Udaondo Nº 1517 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la provisión del ITEM 2 - 400 Tachas viales redondas 400 mm color amarillo, por la suma total de Pesos tres millones cuarenta mil con 00/100 (\$ 3.040.000,00.-), ITEM 3 - 400 Delineador rebatible color amarillo, por la suma total de Pesos dos millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$ 2.760.000,00.-) pagaderos según lo establecido en el Art. 13.°) Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones -- Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 54.734.

Art. 4º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto 54.734.

Art. 5º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

Art. 6°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

ENDE!

CASTELLANO UIS ALBERTO

Intendente Municipal

ARQ

MÓNACO de Ambi

y Movilidad

Municipalidad Rafaela



Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Secretaría de Ambiente y Movilidad Lic María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la empresa BEVILACQUA RICARDO ALBERTO RAMON - D.N.I N.º 13.274.195, con domicilio en calle Av. Brasil Nº 2335 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Nº 54.734 se obliga la provisión del ITEM 1 – 500 Tachas viales redondas o cuadradas 100-125 mm color amarillo.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la mercadería mencionada en la cláusula primera, la suma total de Pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 650.000,00.-), pagaderos según lo establecido en el Art. 13.º) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 54.734.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Av. Brasil Nº 2335 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto Nº 54.734 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley Nº 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

--- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo

SNDEY

tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los 8 JUL 2023

O MÉNACO

BEVILACQUA RICARDO ALBERTO RAMON D.N.I N.º 13.274.195

ARQ. L SERTO C STELLANO

Intendente Municipal

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Secretaría de Ambiente y Movilidad - Lic María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la empresa JORDAN S.R.L., representada por Moscón Silvina Paula - D.N.I. N.º 22.818.945 con domicilio en calle en calle Udaondo Nº 1517 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Nº 54.734 se obliga la provisión del ITEM 2 - 400 Tachas viales redondas 400 mm color amarillo, y el ITEM 3 - 400 Delineador rebatible color amarillo.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la mercadería mencionada en la cláusula primera, la suma total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil (\$ 5.800.000.-) pagaderos según lo establecido en el Art. 13°) Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 54.734.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Larrea 2297 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 54.734 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley Nº 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de transs a los 07 dias de Agos to 2023. -

ZABOADO: LANCIENCE

FNDEN

OTF ente Municipal THE STATE OF THE PROPERTY OF T

一、大きないのできることであることであることである

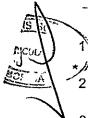
Moscón Silvina Paula - D.N.1 ° 22.818.945 JORDAN S.R.L.

La certificación de firma obra en el folio de actuación notarial 5A4032415545 Lanús C4/08/2023



DAA032415545





CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

3	Libro de Requerimientos Nº 105 Acta Nº 173 Fº 173 JOSE LUIS SOLDEVILA en
4	su carácter de notario TITULAR del Registro número 101 del Partido de LANUS,
5	CERTIFICA que la/s firma/s que obra/n en el documento que antecede, es/son
6	auténtica/s y fue/ron puesta/s en su presencia, con fecha DE HOY, por la/s
7	siguiente/s persona/s: 1) Silvina Paula MOSCON con DNI 22.818.945 Se deja
8	constancia que la Sra. Moscon comparece como Socio Gerente de
9	JORDAN S.R.L. según Contrato Constitutivo celebrado por
10	instrumento privado del 19-2-2014, inscripto en la Dirección
11	Provincial de Personas Jurídicas con fecha 8/9/14, bajo el Fº de
12	inscripción Nº 108.032, Leg. 209.804 y Matricula 121.152 Resol.3639;
13	Cesión de cuotas celebrado por instrumento privado del 25-8-2017
14	inscripto en D.P.P.J. al F° 141289 Leg. 209804 Matrícula 121152
15	Resol.7598 con fecha 2-11-2017; Renuncia y designación Acta de
16	Reunión de socios Nº4 del 28-7-17 y Nº3 del 24-7-17 inscripta ante
17	D.P.P.J. al folio 144218 Legajo 209804 Matrícula 121152 resolución
18	443 con fecha 5-2-2018; Reforma. Acta de Reunión de socios Nº5 del
19	25-4-2018 y N°7 del 12-12-2018 inscriptas ante D.P.PJ Folio 155636
20	Leg.209804 Matric.121152 Resolución 324 con fecha 1-2-2019 y
21	Renuncia y Designación Acta de Reunión de socios Nº9 del 10-5-2019
22	inscripta ante D.P.P.J Folio 162648 Leg.209804 Matric.121152
23	Resolución 8011 del 6-9-2019, con suficientes facultades para este
24	acto según documentación que tuve a la vista, doy fe Justifico
25	Identidad del compareciente con su respectivo documento de identidad

DAA032415545

que tengo a la vista para este acto, según lo previsto en el Art. 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Corresponde: CONTRATO.- La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento, ya que el certificante no intervino en el asesoramiento, confección ni redacción del documento que se adjunta.- LANUS, 07 de Agosto de 2023.-

A TUS STORY